

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado 37796 del 28 de diciembre del año 2000 La empresa de PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S.A, en cumplimiento de la resolución 2683 /00, remite la caracterización del vertimiento realizada el 06 de diciembre del año 2000, resultado de la biodegradabilidad de los detergentes usados y programa del mejoramiento del vertimiento.

Que mediante el radicado 24406 del 10 de agosto de 2001 La empresa DE PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S.A, remite la documentación requerida en el Concepto Técnico 6982 de 2001 y el oficio No 16007 de 2001

Que mediante radicado 41983 del 20 de noviembre de 2002, El industrial presenta respuesta al requerimiento 32346 de 2002, remitiendo la caracterización del vertimiento, balance detallado de agua, programa de ahorro y uso eficiente del agua y tipo de tratamiento y disposición final de los lodos.

Que mediante el radicado 6748 del 03 de marzo de 2003, El industrial presenta resultados del muestreo y caracterización realizada el 07 de febrero de 2003.

Que mediante oficio 25160 del 22 de noviembre de 2004, La empresa remite los resultados de la caracterización de vertimientos realizada el 25 de junio de 2004 por la EAAB ESP.

Que mediante la resolución No 1903 del 10 de agosto de 2005 se impone medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes que generen vertimientos.

Que la empresa EAAB el día 07 de octubre de 2005, remite los resultados obtenidos en la caracterización compuesta del vertimiento realizado el día 05 de octubre de 2005 por el laboratorio ambiental de la Universidad de los Andes

Cra. 6° No. 14 - 96, Piso 5.5.6 y 7 bloque A, Edificio Condombrio, PBX: 4441030; Fax 5362618-5343039

Home page: Wiltodamb.gov.co Información: Linea 195



Que mediante el Requerimiento 19742 del 11 de julio de 2006 y con base en el concepto Técnico 5134, se le solicito al industrial para que tramitara el permiso de vertimientos industriales para lo cual otorga plazo de 30 días.

Que mediante radicado 35235 del 09 de agosto de 2006, El industrial solicita prórroga de 30 días para dar inicio al tramite del permiso de vertimientos industriales, debido a que se efectuaron cambios en los consumos de agua y las materias primas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al requerimiento No 2006EE19742

Que mediante radicado 42393 del 14 de septiembre de 2006, El industrial solicita prórroga por 60 días para dar inicio al tramite del permiso de vertimientos industriales, debido a que se efectuaron cambios en los consumos de agua y las materias primas.

Que mediante radicado 53985 del 20 de noviembre de 2006, El industrial solicita prórroga de 60 días par dar inicio al tramite de permiso de vertimientos industriales, ya que según la verificación del sistema de tratamiento, el parámetro de DQO se encuentra por fuera de la norma y se va a realizar el ajuste de la PTAR.

Que mediante radicado 59458 del 19 de diciembre de 2006, El industrial informa que el 20 de enero de 2007 se entregaran los resultados del estudio para el control del vertimiento realizado por la firma Toschem, junto con el plan de acción a tomar. Adicionalmente informa de los cambios realizados al proceso productivo,

Que mediante radicado 3440 del 23 de enero de 2007, El industrial remite el plan de accion a tomar en las mejoras del desempeño de PTAR y adjunta el manual de operaciones de la planta

Que mediante el Concepto Técnico 3353 del 13 de abril de 2007, se sugiere requerir a la empresa PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S.A, para que remita la información solicitada mediante el requerimiento SAS No 1974/ 06 referente al permiso de vertimientos industriales ya que los plazos solicitados mediante los oficios remitidos se encuentran vencidos.

Que mediante radicado 16096 del 17 de abril de 2007, se informa que se ha tomado la decisión de tercerizar la operación de la PTAR, también que su plan de trabajo establece que en el mes de julio de 2007, se presentaría la documentación para tramitar el permiso de vertimientos.

Que mediante radicado 2007ER38074 del 13 de septiembre de 2007, el industrial solicita el permiso de vertimientos industriales ante esta Secretaria, remitiendo la siguiente información:

Cris. 6º No. 14 - 98, Plea 25,0 y? bloque A. Edifico Condominis, FER: 4441030, Fix 3962628-3549039

Bogotá D.C.-Corbina

Home poye: unuvaltura 40000 Información: Linea 195

2



- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos Diligenciado
- Autoliquidación por el servicio de evaluación
- Copia del recibo de pago por el servicio de evaluación
- Solicitud de Certificación ante la empresa Ciudad Limpia de prestación del servicio de disposición de lodos y residuos
- Caracterización del vertimiento
- Recibos de pago por el servicio de Acueducto y Alcantarillado

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la oficina de Oficina de Control de Calidad y Uso Del Agua emitió el Concepto Técnico No 3353 del 13 de Abril de 2007 donde estableció que la empresa en cuestión debía ser requerida con el fin aportar la información solicitada mediante el requerimiento SAS No 19742 del 11 de julio de 2006.

Que dicho concepto, le dio alcance al Concepto Técnico No 9394 del 14 de septiembre de 2007, donde considero lo siguiente" Evaluar la información remitida por la empresa Productos Lácteos Robin Hood S.A ubicada en la carrera 68C No 10ª -65 barrio Recodo, de la localidad de Kennedy, cuya actividad principal es Fabricación y comercialización de productos lácteos (según Certificado de Cámara y Comercio), con el fin de evaluar la viabilidad técnica de levantar la medida de suspensión de actividades impuesta mediante la resolución 1903/05".

ANALISIS AMBIENTAL

"5.1 VERTIMIENTOS:

Dentro del proceso productivo son generadas aguas residuales en el lavado de los tanques de almacenamiento y mezcla, equipos e instalaciones. Las aguas son conducidas mediante la red industrial interna a la PTAR que se encuentra ubicad en un cuarto debidamente separado del área de procesos por paredes divisorias.

Previo al ingreso a la PTAR, las aguas pasan a través de una trampa de grasas, donde se realiza la primera retención de material sedimentable y flotante, posteriormente ingresa a un tanque de almacenamiento (tanque1), donde el agua se bombeo a una estructura se realiza la coagulación y sedimentación, el lodo es extraído y el agua clarificada pasa a un segundo tanque donde se bombea al filtro percolador y por último es filtrada con lecho de arena, gravilla y carbón.

Cra. 6º No. 14 - 98, Pen 25,6 y 7 bloque A. Retificio Condombio, PBX: 444030, Fax 39/2628-3343039

Bogovà, D.C.-Colombia

Home page: uniquidama guiço: Información: Unea 195

3



5.1.1 ANALISIS DE LA CARACTERIZACION REMITIDA

La empresa remite las caracterizaciones del vertimiento realizadas los dias 30 de agosto. 24 de agosto, 17 de julio, 6 de julio, 1 de junio y 3 de mayo de 2007, donde se verifico el cumplimiento normativo. De las caracterizaciones reportadas se presenta la ultima caracterización realizada por la firma Toschem de Colombia, Ltda., que corresponde al 30 de agosto de 2007.

La industria se encuentra cumpliendo con los parámetros establecidos en las resoluciones 1074/97 1596/03

CALCULOS DE CARGAS CONTAMINANTES, UNIDADES DE CONTAMINACION HIDRICA (UCH) Y REALCION DQO/DBO5

Unidades de Contaminación Hidrica: De acuerdo con lo estipulado en la resolución DAMA No 339/99......

Relación DQO/DBO5 Un método para establecer la biodegrabilidad relativa de un agua residual o de una sustancia liquida, es la comparación entre la demanda química de oxigeno (dbo5, se obtiene un valor de 2,13 lo cual significa que el agua industrial producida es degradable

5.2 RESIDUOS:

Los lodos generados en las diferentes etapas de tratamiento son colectados y filtrados mediante una lona para reducir el contenido de humedad. Se generan de 40 a 60 litros de lodo húmedo diariamente, los cuales son gestionados a través del consorcio de aseo urbano del sector".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la carta Política establece:"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que el articulo 79 de nuestro ordenamiento constitucional, determina:" Todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano (...)

Que el articulo 80 de la Carta Política establece que:" (....) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales.

Bogota in Indiferencia

Bogota No. 14 - 98, Plso 2.56 y 7 Magnet A. Thillies Cindon Biol. Par. 4441030; Par 3562028-3543930

Bogota, D.C.-Colombia

Home page: www.dama.nos.co. Información: Uneu 195



Que la resolución DAMA 1074/97, en sus artículos 1 y 2 establece la obligación de registrar los vertimientos por quien vierta a la red de alcantarillado o cuerpo de Agua localizado en el ara de su jurisdicción

Que el articulo 3º de la precitada norma, establece que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado publico o a un cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares indicados en la tabla de este articulo, señalando que estos valores se entenderan como máximos permisibles.

De conformidad con lo expuesto por Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en el concepto Técnico No 9394 del 14 de septiembre de 2007, y una vez analizada la información, en forma técnica, se verificó el cumplimiento normativo de la información remitida por la empresa en cuanto a vertimientos realizada los días 30 de agosto, 24 de agosto, 17 de agosto, 17 de julio, 6 de julio, 1 de junio y 3 de mayo de 2007.

Que por lo anterior, se observa que es procedente levantar la medida preventiva por el termino de 60 días.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el articulo 66 de la ley 99 de 199, establece las competencias de grandes centros urbanos

Que el articulo 85 de la ley 99 de 1993, faculta a esta entidad para imponer al infractor de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo ambiental y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, mediante resolución motivada y según la gravedad de la infracción, las medidas preventivas y sanciones señalando como medida preventiva la suspensión de obra o de actividad.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 186 del Decreto 1594 de 1984 el cual establece"Las medidas de seguridad son de Inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Se levantaran cuando se compruebe que han desaparecido las cusas que lo originaron.

Que el artículo 1 del Decreto 2811 establece: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad publica e interés social......





Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c y k, respectivamente, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal b, al Director Legal Ambiental, la función de expedir registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que por lo anterior, al existir viabilidad técnica, esta Secretaría como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital, ordenará el levantamiento de la medida preventiva establecida en la resolución No. 2903 del 10 de agosto de 2005, a la empresa PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S.A, identificada con el Nit. No. 890.106.132-1.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR la medida preventiva de suspensión de actividades contaminantes que generen vertimientos, que impuesta en la Resolución No. 1903 del 10 de agosto de 2005, a la empresa PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD SA, identificada con el Nit. No. 890.106.132-1, por el término de 60 días, a la que hace referencia de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR la presente providencia al representante legal de la empresa PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD -, identificado con el Nit. No. 890.106.132-1, en la carrera 68C No. 21 – 22 Sur, en la localidad de Kennedy, de esta Ciudad.

Bogotá (in inditerencia



ARTICULO TERCERO. Ordenar a la Alcaldía Local de Kennedy levantar la Medida Preventiva por el término de 60 días.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Kennedy para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Remitir la documentación a la Oficina De Control de Calidad y Uso del Agua para su respectivo estudio Técnico y así establecer la viabilidad para otorgar el permiso de Vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bøgotá, D.C., a los

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO Directora Legal Ambiental

Proyectó: Martha Villamil A. Proyecto: Marino VIIII Revisó: Diego Díaz VIII Revisó: Diego Díaz VIII Revisó: 2007 C.T. 9394 del 14 septie EXP. DM-05-98 29U

Cru. 6° No. 14 – 98, Pien L.5.6 y 7 bloque A; Rdfficio Condombio; PRX 4441030; Fax 3362628-3343 Boyart, P.C.-Colombia Home page: <u>unwalumu apaton</u> Información: Unea 195

7

Bogota (in inditerencia